

SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL **CONTRIBUYENTE DEPARTAMENTO DE CICLO DE VIDA** GE00188606 - GE00189014 77321740016 - 77321882093

AUTORIZA COMO RECEPTOR ELECTRÓNICO DOCUMENTOS **TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS** A LOS **ORGANISMOS** PÚBLICOS QUE INDICA.

SANTIAGO, 31-08-2021

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII Nº 104.- /

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 6°, Letra A), Nº 1, del Código Tributario, contenido en el Art. 1º del D.L. Nº 830, de 1974; en los artículos 54 y 56, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1º del D.L. Nº 825, de 1974; las Resoluciones Exentas N°s 63, de 15.07.2004 modificada por la Resolución Exenta N° 91 del 06.10.2017; y 72, del 21.08.2015 delegatoria; y

CONSIDERANDO:

1° Que, la Resolución Exenta N° 63, del 2004, modificada por la Resolución N°91, del 2017, estableció normas y procedimientos de operación para los Organismos Públicos que sean autorizados como Receptores Electrónicos de Documentos Tributarios Electrónicos.

2° Que, los Organismos Públicos que se detallan en el resolutivo primero, han postulado como receptor de Documentos Tributarios Electrónicos y han cumplido los requisitos establecidos en la Res. Ex. SII Nº 63, de 15.07.2004, para tal efecto.

 $\mathbf{3}^{\circ}$ Que, por medio de la Res. Ex. SII Nº 72, del 21.08.2015, se delegó en el Subdirector de Asistencia al Contribuyente la facultad de autorizar a organismos públicos como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos.

SE RESUELVE:

1° AUTORÍZASE como receptores electrónicos, a contar del mes de agosto de 2021, a los siguientes Organismos Públicos:

-	SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION TARAPACÁ	RUT 61.002.007-0
-	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y	RUT 61.979.070-7
	URBANISMO, REGION ARICA Y PARINACOTA	
-	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y	RUT 61.979.090-1
	URBANISMO, REGION DE LOS RÍOS	
-	SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y	RUT 62.000.610-6
	URBANISMO REGION DE ÑUBLE	
-	I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN	RUT 69.140.900-7

2º Los Organismos Públicos autorizados como receptores de Documentos Tributarios Electrónicos, deberán ajustarse a las instrucciones impartidas en la Resolución Ex. SII N° 63, de 15.07.2004, actualizada por la Resolución Ex. SII N° 91, de 06.10.2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

SUBDIRECTORA DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

RGV/OBA/CAB/MME Distribución:

- Solicitantes
- Internet - Diario Oficial